



**FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS
SOSTENIBLES "FUNDEHUMANOS"**

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** y podrá utilizar la sigla "FUNDEHUMANOS", en el entendido que es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES "FUNDEHUMANOS"**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES "FUNDEHUMANOS"**, será Carrera 6 Número 5ª25 – Edificio la Ceiba, Oficina 301, Barrio la Pola, de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, República de Colombia, teléfono 2620784 ; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES "FUNDEHUMANOS"**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES "FUNDEHUMANOS"**, persigue fines de beneficencia, de interés o utilidad común para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y desplazada por la violencia; la defensa de los derechos Humanos; del medio ambiente; la igualdad de género y

"EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR"

Dirección: Carrera 6 Nro. 5ª 25 Edificio la Ceiba – Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com
Teléfono: 2620748 -- Celular / 3204956312

de las minorías étnicas, la capacitación en temas de interés común, el bienestar de los discapacitados, de la juventud; la protección de la niñez; el fortalecimiento de la Gobernabilidad y la democracia en la gestión pública; el desarrollo actividades de fomento, promoción, asistencia o contribución, con el fin de brindar apoyo y ayuda para solucionar o mitigar los efectos de conflictos, pobreza o catástrofes; la convivencia y desarrollo local, la contratación de suministros para programas a comunidades vulnerables y desplazadas, la postulación y ejecución de proyectos de vivienda de interés social, el fomento de la responsabilidad social empresarial y promoción de la asociatividad de las comunidades menos favorecidas, etc.

ARTICULO 6.- Objeto.- El objeto de la **FUNDACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y POLITICAS PÚBLICAS SOSTENIBLES "FUDEHUMANOS"** *será exclusivamente caritativo, científico y educativo*, promoviendo la integración regional, la formación y sensibilización de temas en derechos humanos, la construcción y articulación de programas regionales, nacionales e internacionales en el sector público y privado para el desarrollo de estrategias de gestión encaminadas a lograr una cultura de paz y productiva; la implementación de metodologías y estrategias para la ejecución de programas sociales y políticas públicas sostenibles, la contratación de suministros, la postulación y ejecución de proyectos de vivienda de interés social, el fomento de la responsabilidad social empresarial, el bienestar común, el interés social, el desarrollo, gestión, promoción y ejecución de proyectos de investigación, productivos, de capacitación, empleo y procesos dirigidos a mejorar la calidad de vida de comunidades vulnerables y desplazadas.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo científico, educativo, económico y social hacia las comunidades menos favorecidas.
- b. Formular y ejecutar proyectos para la prevención y protección de comunidades vulnerables en riesgo o situación de desplazamiento.
- c. Patrocinar, apoyar y dirigir todo proyecto o programa en cualquier ramo de actividad que impulse el logro de las finalidades expresadas
- d. Construir metodologías acordes con las dinámicas regionales para la puesta en marcha de acciones que brinden oportunidades sociales a las comunidades vulnerables y desplazadas
- e. Articular programas y propuestas de atención para el desarrollo sostenible de las familias vulnerables y afectadas por el fenómeno del desplazamiento.
- f. Sostener, dirigir o participar en proyectos y programas benéficos, científicos y educativos que pudieren ser financiados por organizaciones o grupos interesados en promover el bienestar de Las comunidades menos favorecidas

- g. Brindar capacitación en derechos humanos a servidores públicos, al sector empresarial, a la población vulnerable y desplazada por la violencia buscando la garantía de una vida digna para las comunidades mas desprotegidas, en el entendido que los derechos humanos son atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.
- h. Lograr la reinvidicación de los derechos de las familias en situación de desplazamiento forzado, para lograr la estabilización socioeconómica y reparación integral de las familias
- i. Generar alianzas con el sector privado para incentivar la generación de empleo a las comunidades vulnerables y desplazadas por la violencia
- j. Fortalecer los canales de participación de las comunidades
- k. Atender las necesidades de la población desplazada por la violencia, y promover su Atención integral, restablecimiento y reintegración a la vida productiva de la sociedad
- l. Generar espacios de conciliación entre las instituciones y la población
- m. Desarrollar proyectos productivos sostenibles que le permitan a las familias desplazadas y vulnerables mejorar su calidad de vida
- n. Desarrollar planes de capacitación con orientación cívica, social, de empleo y productivos
- o. Documentar las experiencias vividas para lograr generar datos históricos e información sistematizada de los procesos que se emprenda
- p. Promover la salud y la educación dando prioridad a los grupos de especial protección Constitucional
- q. Brindar asistencia humanitaria en casos de desastres naturales
- r. Gestionar donaciones ante las instancias gubernamentales para beneficiar a las familias desplazadas y vulnerables
- s. Promover la asociatividad como un medio de participación y gestión de las comunidades
- t. Gestionar recursos de cooperación internacional para apalancar el desarrollo de proyectos alternativos

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.*
- b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
- c) *Contratar la entrega de suministros a entidades públicas y privadas*
- d)

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5º 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com

Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

- d) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
- e) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- f) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
- g) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*
- h) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de LA FUNDACIÓN son :

- **Son Asociados Fundadores** de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores a MARIBEL REYES GARZON, MARIA JUANA GARZON GONZALES, JUAN CARLOS OSPINA REYES Y DIEGO ARMANDO LEON RIVAS, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron sus aportes de ingreso.

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5ª 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com

Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Junta Directiva.
- **Son Asociados Honorarios de LA FUNDACIÓN** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento de sus fines, el objeto social de la fundación y sus objetivos específicos. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Junta Directiva.

FUDEHUMANOS

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva , de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva , según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5° 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com

Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

FUDEHUMANOS

- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN :

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

ARTÍCULO 10.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5º 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com
Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva.
 - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Junta Directiva resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 12.- Órganos de Administración.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 14.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Junta Directiva de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Junta Directiva.
- g) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- h) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Junta Directiva.
- i) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- j) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 15.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 17.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como representante legal de la Fundación. ✓
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias, dando explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, , las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Vicepresidente de la Junta Directiva.- Elección.- El Vicepresidente es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años y sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la Junta Directiva.

El Vicepresidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 19.- Funciones.- Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- Liderar las asambleas, reuniones y demás.
- Organizar y dirigir todas y cada una de las actividades realizadas por la Fundación, distribuyendo el trabajo de forma adecuada.
- Convocar a las reuniones mensuales para la evaluación de proyectos en curso y nuevas propuestas.

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

- Llevar un control sobre el trabajo realizado por los demás integrantes de la junta.
- Asistir a reuniones en las cuales sea solicitado como suplente del presidente.
- Hacer todo lo pertinente para que la organización de la junta funcione perfectamente.
- Crear los mecanismos necesarios para que los miembros de la junta se integren y trabajen en equipo.
- Realizar las actividades que el presidente le proponga como miembro de la Junta Directiva.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 20.- Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- a) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- b) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta directiva.
- c) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- d) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- e) Las demás que estos estatutos o la Junta Directiva le asignen.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 21.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Junta Directiva extraordinaria cuando los integrantes contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 21.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Junta Directiva extraordinaria cuando los integrantes contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 22.- Patrimonio.- El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: El patrimonio inicial de la Fundación será de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000), los cuales fueron aportados así: \$5.000.000 en muebles, enseres, equipos, arrendamientos, etc. La Junta Directiva determinará cada año la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 23.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- c) Donación de equipos, muebles, arriendos, enseres, etc.
- d) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 24.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 33.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 25.- Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Junta Directiva, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 26.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 28.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 29.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 30.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando los miembros de la Junta Directiva así lo decidan
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de LA FUNDACION

ARTÍCULO 32.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5ª 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com

Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

FUDEHUMANOS

similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33.- Liquidador.- En caso de disolución, la Junta Directiva designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 34- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 35.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Ibagué. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Ibagué, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-

“EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR”

Dirección: Carrera 6 Nro. 5° 25 Edificio la Ceiba –Oficina 301 – Email: fudehumanoss@hotmail.com

Teléfono: 2620748 – Celular / 3204956312

ARTÍCULO 36.- NOMBRAMIENTOS.-

a. Representante Legal:

Principal. Nombre: JUAN CARLOS OSPINA REYES
Documento de identificación No. 14297426 de Ibagué

Suplente. Nombre: MARIA JUANA GARZON GONZALEZ
Documento de identificación No. 28518161 de Ibagué

b. Junta Directiva:

PRESIDENTE:

Nombre Documento de identificación No.
MARIBEL REYES GARZON 65742748 de Ibagué

VICEPRESIDENTE

Nombre Documento de identificación No.
JUAN CARLOS OSPINAR REYES 14297426 de Ibagué

VOCAL

Nombre Documento de identificación No.
MARIA JUANA GARZON GONZALEZ 28518161 de Ibagué

c. Revisor Fiscal

Nombre LUIS GUILLERMO GARCIA ACOSTA
No. de identificación 14242036 de Ibagué

d. Secretario General

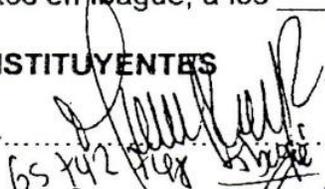
Nombre: DIEGO ARMANDO LEON RIVAS
No. de identificación: 14.297.400 de Ibagué

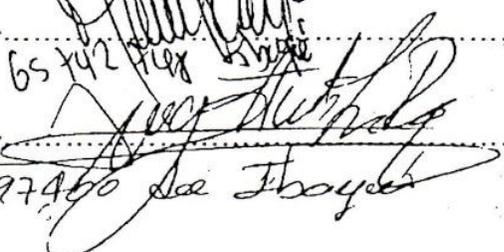
FUDEHUMANOS

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

ARTÍCULO 37.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Pabagüé, a los _____ del año 2010

FIRMA CONSTITUYENTES

Presidente: - 
c.c. 65 242 748 5075

Secretario: - 
c.c. 14297460 de J. Boyer

"EL VERDADERO SENTIDO DE VIVIR ESTA EN PODER SERVIR"

Dirección: Carrera 6 Nro. 5º 25 Edificio la Ceiba -Oficina 301 - Email: fudehumanoss@hotmail.com
Teléfono: 2620748 - Celular / 3204956312